

INFORME DE OFERTA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

OBRA Nº: **2021/141/019**

DENOMINACIÓN: **“CAMINO DEL BARCO” EN GUIJO DE GRANADILLA (CÁCERES)**

EMPRESA OFERTANTE: **EXCAVACIONES Y TRANSPORTES “EL GUERRA”, S.L.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **291.192,60 €**

En relación con el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra especificada en el encabezamiento de este informe, y habiendo sido considerada incurso en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con los parámetros objetivos determinados en el PCAP que rige la licitación, la oferta presentada por la empresa **EXCAVACIONES Y TRANSPORTES “EL GUERRA”, S.L.**

Habiendo interesado a la mencionada empresa la oportuna justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

Presentada la justificación por la empresa licitadora, y una vez analizada la documentación justificativa que adjunta, a efectos de la procedencia o no de aceptar dicha justificación, informo que:

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

1.1. Presupuestos de proveedores

En la primera página del documento justificativo que presenta la empresa se manifiesta lo siguiente:

“Para la confección de la oferta económica nos hemos basado en los presupuestos facilitados por los principales proveedores (se adjunta copia de los presupuestos recibidos)”

Por mucho que hemos escudriñado en el documento, no hemos encontrado ningún presupuesto de proveedores. Sí se adjunta copia de una factura de un material (cemento) que se le habrá suministrado a la empresa sin saber, cuándo, con qué oferta,... y que en nada puede suponer que el precio para este material en la factura sea el que se aplique en la obra que nos ocupa.



Código de verificación : **acaccf9e04f21e30**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cvever=DCCW0H016UF0A41554FDT62ZL97UNN3U>
 código seguro de verificación: **DCCW0H016UF0A41554FDT62ZL97UNN3U**
 FIRMADO POR: **JORGE LUENGO FRADES** --TECNICO SUPERIOR INGENIERO CAMINOS CANALES Y PUERTOS (DIPUTACION DE CACERES)
 PÁGINA: 1/3
 FECHA: 16-09-2022 10:50:11



1.2. Justificación de precios

Es una osadía hacer modificaciones en los precios de las unidades de obra sin justificación alguna. Es admisible (cuando se justifica) que se cambien los precios de los materiales y la maquinaria que intervienen en la confección de los precios de las distintas unidades de obra, incluso que se cambien los rendimientos de la mano de obra y la maquinaria. Pero no es admisible que se eliminen conceptos que forman parte de los precios descompuestos.

También resulta atrevido aplicar un porcentaje de costes indirectos distinto y menor del de proyecto sin justificación alguna, máxime siendo ya muy justo el porcentaje aplicado en el proyecto.

Hablando de costes indirectos, sorprende negativamente comprobar cómo en la misma página en la que aparecen los dos precios descompuestos **“03.01 M3 Cuneta Revestida Hormigón de 1 m de ancho y 0,50 de calado”** y **“03.02 MI Cuneta de Tierra de 1 m de ancho y 0,50 de calado”** aplican porcentajes de costes indirectos distintos: 2% en la primera unidad de obra y 3% en la segunda. El porcentaje de costes indirectos tiene que ser único en todo el proyecto. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su Artículo 130 “Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra” aclara este extremo:

3. Se considerarán costes indirectos:

*Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, [...] **Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra,...***

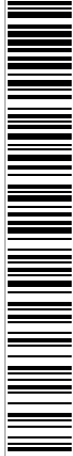
2. CONCLUSIÓN

Nos encontramos con un documento de “justificación” en el que, salvo en el nombre, la justificación brilla por su ausencia. Es fácil colegir esto, basta con acudir a la definición que de justificar hace la Real Academia Española:

Justificar: **“Probar algo con razones convincentes, testigos o documentos”**

Además, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala cómo debe ser la justificación:

*Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado **dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente...***



Código de verificación : acaccf9e04f21e30

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cvever=DCCW0016UF0A41554FJD62ZL97UNN3U?code=DCCW0016UF0A41554FJD62ZL97UNN3U>

FIRMADO POR:

PÁGINA

2/3

FECHA

16-09-2022 10:50:11

DCCW0016UF0A41554FJD62ZL97UNN3U

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:



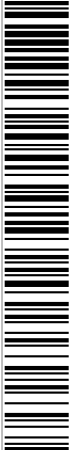


En el caso que nos ocupa, esto no se ha hecho: nada se justifica, ni se desglosa razonada y detalladamente.

Por todo lo cual, concluimos que, según nuestro leal saber y entender, la justificación **NO DEBE SER ACEPTADA**.

En Cáceres a la fecha de la firma electrónica
El Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo.: Jorge Luengo Frades



Código de verificación : acaccf9e04f21e30

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=acaccf9e04f21e30>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cve/cveverDCCW0016JF0A415S4FDJ62ZL97UNN3U>
código seguro de verificación: DCCW0016JF0A415S4FDJ62ZL97UNN3U
FIRMA POR: JORGE LUENGO FRADES --TECNICO SUPERIOR INGENIERO CAMINOS CANALES Y PUERTOS (DIPUTACION DE CACERES)
PÁGINA 3/3
FECHA 16-09-2022 10:50:11



**SRA. JEFA DEL SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN.
PALACIO PROVINCIAL. Cáceres.**